



AGRUPACION ORNITOLOGICA DE ZARAGOZA

C/ S. Pablo, 17. 50.003 Zaragoza. Tel 976 441 894 (Abierto lunes a sábado de 17 a 20 horas) CIF G-50 123 975

www.ornitologicadezaragoza.com

ESTATUTOS

De fecha 26 de Febrero de 2005





AGRUPACION ORNITOLÓGICA DE ZARAGOZA

C/ S. Pablo, 17. 50.003 Zaragoza. Tel 976 441 894 (Abierto lunes a sábado de 17 a 20 horas) CIF G-50 123 975

www.ornitologicadezaragoza.com

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

Artículo 1.- Con la denominación AGRUPACIÓN ORNITOLÓGICA DE ZARAGOZA (A.O.Z.) se constituyó el 19 de Febrero de 1972, una ASOCIACIÓN, que se regirá al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- Esta asociación se constituyó por tiempo indefinido.

Artículo 3.- La existencia de esta asociación tiene como fines:

- A) Agrupar corporativamente a cuantas personas se hallen vinculadas a la ornitología en alguna de sus variedades.—
- B) Establecer entre todos los que deseen integrarse en la Agrupación, una relación de camaradería y cordialidad, para la prestación recíproca de conocimiento y apoyo que cada uno precise con respecto a la crianza, cuidados, desarrollo y perfeccionamiento de las distintas variedades existentes en la Ornitología (principalmente canaricultura).—
- C) Promover la máxima difusión entre los ciudadanos y facilitar a toda persona que le interesa dedicarse a esta actividad y entrar a formar parte de la sociedad, la información que soliciten sobre el funcionamiento de la entidad y lo concerniente sobre las mencionadas especies avícolas.—

Siempre dentro de los márgenes establecidos por la Ley vigente en cada momento. Los fines y objetivos antes expuestos lo han sido a título enunciativo y no limitativo. ---

Artículo 4.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

Todas aquellas que se establecen en el artículo 3), y en general, cualquier actividad lícita, complementaria y que coadyuve a la consecución de los fines perseguidos por la Asociación. Entre las actividades a destacar están las siguientes:

- La organización, al menos una vez al año, de un Concurso-Exposición a nivel Regional-Nacional, donde los asociados presenten los mejores ejemplares conseguidos en el último año.—
- Comunicar a las Agrupaciones de otras comunidades, las fechas de nuestros concursos e invitar a sus componentes a participar con sus ejemplares en los mencionados concursos.—
- Mantener en el local de la Agrupación, siempre que tenga la capacidad suficiente, una exposición permanente con los pájaros de sus socios que así lo deseen y con entrada libre al público.—
- Participar en certámenes locales, nacionales e internacionales, conferencias y demás actividades que incidan directamente en la formación y ampliación de los conocimientos ornitológicos de sus asociados.—
- Proporcionar a los socios de la Agrupación productos alimenticios, medicamentos, materiales, enseres y toda clase de artículos propios e imprescindibles para la crianza y desarrollo de esta afición a la ornitología.—



AGRUPACION ORNITOLÓGICA DE ZARAGOZA

C/ S. Pablo, 17. 50.003 Zaragoza. Tel 976 441 894 (Abierto lunes a sábado de 17 a 20 horas) CIF G-50 123 975

www.ornitologicadezaragoza.com

- La Agrupación Ornitológica de Zaragoza podrá adherirse, federarse o vincularse con otras entidades nacionales o extranjeras, con similares fines y actividades ornitológicas.—

Artículo 5.- La Asociación establece su domicilio social en ZARAGOZA (DP 50013), C/San Pablo, 17 (bajo), y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.---

CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Vicetesorero, dos vocales, un delegado o coordinador por cada grupo o sección específica en cada variedad ornitológica constituida como tal, un delegado y un adjunto en los concursos de canaricultura organizados por la Agrupación Ornitológica de Zaragoza. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de dos años, renovándose en la totalidad transcurrido dicho periodo; sin perjuicio de poder salir reelegidos durante un plazo máximo de tres mandatos consecutivos.

Si no se presentaran candidaturas a la presidencia de la asociación, la Asamblea General podrá proponer al Presidente saliente que continúe en el cargo, continuando con la misma Junta Directiva o nombrando una nueva, si así lo estima oportuno, durante un mandato más o hasta la convocatoria de nuevas elecciones.

En el caso de que la Asamblea General no considere oportuno realizar el ofrecimiento al que se refiere el párrafo anterior o el presidente saliente lo rechazase, se procederá a nombrar una Junta Gestora, en funciones, con arreglo al criterio de la mayoría de los asistentes a la misma.

Artículo 7.- Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.-----

Artículo 8.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9.- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes o cuantas veces lo determine su Presidente. Quedará constituida cuando asista un mínimo de cinco miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10.- Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.



AGRUPACION ORNITOLÓGICA DE ZARAGOZA

C/ S. Pablo, 17. 50.003 Zaragoza. Tel 976 441 894 (Abierto lunes a sábado de 17 a 20 horas) CIF G-50 123 975

www.ornitologicadezaragoza.com

Artículo 11.- El presidente tendrá las siguientes atribuciones: Nombrar a los componentes de la Junta Directiva. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12.- El Vicepresidente sustituirá la Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13.- El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14.- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, así como la documentación que de ellos se genere y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

El Vicesorero y Vicesecretario, colaborarán con el Tesorero y Secretario respectivamente en todos los cometidos de los mismos, y les sustituirán en ausencia de ellos para cualquier índole.---

Artículo 16.- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas por otro socio elegido por el Presidente o, provisionalmente, entre dichos miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La Asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 20.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.



AGRUPACION ORNITOLÓGICA DE ZARAGOZA

C/ S. Pablo, 17. 50.003 Zaragoza. Tel 976 441 894 (Abierto lunes a sábado de 17 a 20 horas) CIF G-50 123 975

www.ornitologicadezaragoza.com

Artículo 21.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- b) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales
- c) Elegir al Presidente de la Agrupación entre los candidatos
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
- e) Disolución de la asociación
- f) Modificación de los Estatutos
- g) Disposición o enajenación de los bienes
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 22.- Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos
- b) Disolución de la Asociación

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 23.- Podrán pertenecer a la asociación cuantas personas, mayores de edad y con capacidad de obrar, o menores y en los términos previstos en la Legislación vigente, lo soliciten y reúnan los requisitos que, para cada tipo de socio, se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 24.- Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.
- d) Socios juveniles, serán aquellos que no tengan la mayoría de edad legal. Las solicitudes de socio juvenil no emancipado de más de catorce años, precisarán el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Artículo 25.- Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.

Artículo 26.- Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27.- Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:



AGRUPACION ORNITOLÓGICA DE ZARAGOZA

C/ S. Pablo, 17. 50.003 Zaragoza. Tel 976 441 894 (Abierto lunes a sábado de 17 a 20 horas) CIF G-50 123 975

www.ornitologicadezaragoza.com

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28.- Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Los socios juveniles tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de que no podrán ostentar cargos en la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y que en las Asambleas tendrán voz pero no voto.

Artículo 29.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30.- El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación a 31 de Diciembre de 2003 es de 3.000 euros.-----

Artículo 31.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.—

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

Artículo 32.- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 33.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y, concretamente, se donará a partes iguales entre el resto de sociedades de fines similares de la Comunidad Autónoma de Aragón.--

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.-----

--

DILIGENCIA

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil cinco.-----

Vº bº El Presidente:

El Secretario:

FIRMADO EN DOCUMENTO ORIGINAL

D. Angel Lario Muñoz
D.N.I.: 19.355.628 - R

D. Víctor M. Blasco Tejero
D.N.I.: 29.108.941 - A